



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 200
LEY DEPARTAMENTAL DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO
INTEGRAL DE SANTA CRUZ - PTDI (2016 – 2020) AJUSTADO A MEDIO TÉRMINO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar los ajustes al Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016 – 2020 del departamento de Santa Cruz en el marco de la evaluación de medio término, determinada en la Guía Metodológica para realizar el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de medio término emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- El marco competencial de la presente Ley está establecido en los numerales 32) y 35), del parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, referidas a competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental y elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Municipales e Indígena Originario Campesinos, concordante con el artículo 17 de la Ley Nacional Nº 777 que regula el Sistema de Planificación Integral del Estado, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II
APROBACIÓN DEL PTDI AJUSTADO A MEDIO TÉRMINO**

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).- Se aprueba el **Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz 2016 -2020, ajustado a medio término**, que consta de nueve (IX) Capítulos y un Anexo que forma parte integrando e indivisible de la presente Ley, y que se constituye en el instrumento de planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.



ARTÍCULO 5 (REMISIÓN AL ÓRGANO RECTOR).- Se encomienda al Ejecutivo Departamental la remisión del **Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz – PTDI (2016 – 2020), ajustado a medio término**, conjuntamente con la presente Ley Departamental de aprobación, al Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

ARTÍCULO 6 (DIFUSIÓN).- El **PTDI (2016 – 2020), ajustado a medio término** deberá ser difundido por el Ejecutivo Departamental, como instrumento de planificación de mediano plazo, para su efectivo cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

SEGUNDA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Bertha Limpias de Herrera.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.